

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.^o Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.^o La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

	Tarifa de inserciones.	Pts.
En la capital, un mes. pago adelantado. 5 pts.	De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0·50
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18	De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0·40
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0·30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. al Rey Don Alfonso XIII (q. s. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta núm. 352 de 18 Dbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Zaragoza la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Física y Química, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado dicha asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Noviembre de 1918.
—El Subsecretario, B. Argente.

(Gaceta núm. 320 de 16 Nbre.)

Cuarta sección.

Número 2.807.

Bequísitoria.

Martínez Serrano Pedro Antoni, hijo de Juan y Dolores, natural de Pliego, Ayuntamiento de Pliego, provincia de Murcia, soltero, profesión jornalero, de veintiún años de edad, estatura un metro seiscientos setenta y tres milímetros, domiciliado últimamente en Pliego, provincia de Murcia, procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del sexto Batallón de Artillería de Posición Don José Enriquez de Navarro y Tavia residente en Murcia, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Murcia á trece de Diciembre de mil no cientos diez y ocho.—El Teniente Juez instructor, José E. de Navarro.

Madrid 9 de Diciembre de 1918.
—El Subsecretario, López Monis.

(Gaceta núm. 346 de 12 Dbre.)

Quinta sección.

Número 2.820.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS de la PROVINCIA DE MURCIA

Circular.

De conformidad con lo dispuesto en la Regla 1.^a de la Real orden de 14 de Julio de 1897, esta Administración recuerda á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, el deber en que están de remitir dentro de los primeros cinco días de Enero próximo, las certificaciones de los ingresos obtenidos por el 20 por 100 de propios y 10 por 100 sobre arbitrio de pesas y medidas, correspondiente al cuarto trimestre del año actual.

Debiendo advertir á los Sres. Alcaldes que no se admitirán más deducciones de los ingresos correspondientes á los bienes propios para computar el 20 por 100 perteneciente al Estado que el 10 por 100 de aprovechamientos forestales y la contribución territorial satisfecha previamente y justificada con el recibo del trimestre á que los ingresos se refieran, de conformidad con lo que dispone la Regla cuarta de la Real orden en principio citada.

Del celo de los Sres. Alcaldes se espera esta Administración, cumplirán el servicio dentro del plazo que se les señala para evitar se vea en el caso de proponer al Sr. Delegado de Hacienda haga uso de las facultades que le concede el párrafo tercero del apartado 21 del art. 6.^o del Reglamento orgánico de la Administración provincial de 18 de Octubre de 1903.

Murcia 16 de Diciembre de 1918.
—El Administrador de Propiedades, Manuel Ceballos.

Número 2.757.

DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Sección facultativa de Montes.

Circular.

Por Real orden del 29 del próximo pasado mes de Octubre del Ex-

celentísimo señor Ministro de Hacienda, ha sido aprobado el plan de aprovechamientos de los montes á cargo del mismo para el actual año forestal de 1918 á 1919, el cual se comprende en el estado que a continuación se inserta y en su ejecución se han de observar las prescripciones del Real decreto de 14 de Agosto de 1900 y el pliego general de reglas facultativas publicado en el Boletín Oficial núm. 277, del día 22 de Noviembre de 1916.

En la parte dispositiva de la Real orden se preceptúa lo siguiente:

«2.^a Todos los aprovechamientos de labor y siembra que den principio en el presente año forestal y con el presente plan, serán con carácter vecinal, satisfaciendo los Ayuntamientos cuando se hayan consignado aquéllos á su petición, los gastos de localización y vigilancia de los mismos á tenor de lo establecido en el artículo 54 del Real decreto de 14 de Agosto de 1900, previa las aprobaciones de la correspondiente propuesta por la Dirección general de Propiedades é Impuestos».

5.^a En los aprovechamientos de pastos que se enajenen en pública subasta, siempre que su periodo de duración no coincida con otro también de pastos en el mismo monte, podrán solicitar de las Jefaturas de Región los rematantes antes de dar principio al aprovechamiento, y cuando éste haya de realizarse sin solución de continuidad por un periodo menor del consignado en el plazo, que se le autorice para ejercer el disfrute con el aumento del número de cabezas de ganado correspondiente á la desminución del periodo de disfrute consignando en la solicitud, transcurrido el cual se entenderá terminado el arriendo.»

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones y particulares interesados, advirtiendo á los Ayuntamientos propietarios de estos montes que se le concede un plazo de quince días á partir de la fecha de la publicación de la presente para que comuniquen al Sr. Ayudante encargado de este servicio en la provincia los plazos en que se han de hacer efectivos en Arcas municipales el importe de la subasta de los aprovechamientos que se han de celebrar en el presente año forestal entendiéndose que de no hacerlo así, se procederá al arriendo de los mismos, precisando en él que el pago será previo y en los mismos plazos que el 10 por 100 que corresponde al Estado.

Murcia 7 de Diciembre de 1918.
—José Gallostra.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

SECCIÓN FACULTATIVA — PROVINCIA DE MURCIA.

Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1918 á 1919, relativo á los montes públicos de dicha provincia á cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 é Instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año.

Término municipal. Nºm. del catálogo	Nombre del monte.	Pertenencia.	Especie.	MADERAS		LEÑAS		PASTOS		ESPARTOS		Piedra		CAZA		Resumen de tasaciones		Observaciones.	
				Cabida.	Hects.	Número de árboles	Tasaación.	Bajas.	Tasaación.	Estér.	Tasaación.	Menor	Tasaación.	Cárbaro	Tasaación.	Metros cúbicos	Pesetas	Pesetas	
<i>Montes aprovechamiento común.</i>																			
28	Cieza.	Al pueblo.	Romero	390	»	120	12 V.	100	150	150 V.	Todo	25	12 V.	»	25	12 V.	»	1.º La letrera V puesta á la derecha de la tasaación de los aprovechamientos indica que éstos son de uso vecinal.	
29	Id.	Id.	Id.	788	»	200	20 V.	100	150	150 V.	el año	»	»	»	»	»	»	»	2.º En el aprovechamiento de caña el número de escopetas viene dada por la tasaación del mismo dividido por diez ó sea á razón de diez pesetas por escopeta.
30	Id.	Id.	Id.	86	»	100	10 V.	40	40 V.	40 V.	Id.	100	150 V.	Id.	100	150 V.	»	3.º La letra A colocaada á la derecha de la tasaación de caña indica que el mismo está arrancado, y el índice que lleva dicha letra indica el número de años que quedan de el contrato.	
31	Id.	Id.	Atocha.	489	»	200	20 V.	150	60	120 V.	Id.	10	15 V.	Id.	10	15 V.	»		
32	Id.	Id.	Id.	683	»	200	20 V.	200	150	200 V.	Id.	100	150 V.	Id.	50	75 V.	»		
33	I.J.	Id.	Pino H.	146	»	180	18 V.	60	»	30 V.	Id.	30	45 V.	Id.	100	150 V.	»		
34	Id.	Id.	Atocha.	368	»	200	20 V.	200	50	150 V.	Id.	100	150 V.	Id.	600	150	»		
35	Id.	Id.	Id.	1.484	»	200	20 V.	500	200	400 V.	Id.	50	75 V.	Id.	30	15 V.	»		
36	I.J.	Id.	Pino H.	2.485	»	300	30 V.	1000	»	620 V.	Id.	100	100 V.	Id.	100	100 V.	»		
55	Jumilla.	Id.	Id.	469	»	100	10 V.	200	25	260 V.	Id.	30	3 V.	Id.	100	10 V.	»		
56	I.J.	Id.	Atocha.	667	»	100	10 V.	370	95	400 V.	Id.	100	10 V.	Id.	100	10 V.	»		
57	Id.	Id.	Id.	414	»	100	10 V.	105	80	200 V.	Id.	100	10 V.	Id.	100	10 V.	»		
58	Id.	Id.	Id.	89	»	150	15 V.	300	95	400 V.	Id.	100	10 V.	Id.	100	10 V.	»		
59	Id.	Id.	Id.	782	»	100	10 V.	100	25	65 V.	Id.	100	10 V.	Id.	100	10 V.	»		
60	Id.	Id.	Pino H.	76	»	50	5 V.	150	40	125 V.	Id.	50	5 V.	Id.	40	4 V.	»		
61	Id.	Id.	Atocha.	160	»	50	5 V.	150	40	125 V.	Id.	20	2 V.	Id.	30	3 V.	»		
62	Id.	Id.	Pino H.	1.261	500	400	40 V.	470	83	400 V.	Id.	20	2 V.	Id.	20	2 V.	»		
63	Id.	Id.	Atocha.	128	»	»	»	»	50	80 V.	Id.	30	3 V.	Id.	30	3 V.	»		
64	Id.	Id.	Id.	1.55	»	»	»	»	50	80 V.	Id.	20	2 V.	Id.	20	2 V.	»		
65	Id.	Id.	Id.	57	»	»	»	»	40	40 V.	Id.	20	2 V.	Id.	20	2 V.	»		
66	Id.	Id.	Id.	256	»	»	»	»	50	50 V.	Id.	50	5 V.	Id.	50	5 V.	»		
67	Id.	Id.	Id.	91	»	»	»	»	50	80 V.	Id.	20	2 V.	Id.	20	2 V.	»		
68	Id.	Id.	Id.	67	»	»	»	»	300	10 V.	Id.	30	3 V.	Id.	30	3 V.	»		
69	Id.	Id.	Id.	513	»	200	20 V.	100	10 V.	100	10 V.	30	3 V.	Id.	30	3 V.	»		
70	Id.	Id.	Id.	116	»	»	»	»	200	20 V.	Id.	30	3 V.	Id.	30	3 V.	»		
71	Id.	Id.	Tomillo.	272	»	»	»	»	200	20 V.	Id.	30	3 V.	Id.	30	3 V.	»		
72	Id.	Id.	Id.	14	»	»	»	»	100	10 V.	Id.	10	10 V.	Id.	10	10 V.	»		
73	Id.	Id.	Id.	95	»	»	»	»	100	10 V.	Id.	30	3 V.	Id.	30	3 V.	»		
23	Abarán.	Al Estado.	Atocha.	52	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
24	Id.	Al Estado.	Id.	17	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
25	Id.	Al Estado.	Id.	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
26	Id.	Al Estado.	Id.	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
<i>Alfama de Murcia.</i>																			
2	Id.	Lote 4.	Id.	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
3	Id.	Lote 5.	Id.	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
4	Id.	Abruzuel.	Id.	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
5	Id.	Barranco de las Zorras.	Id.	88	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
6	Id.	Umbria de la Muela.	Id.	76	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
7	Id.	Gadea de la Cabrina.	Id.	23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
8	Id.	Cabezo de Maurique.	Id.	17	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
9	Id.	Cabezo de la Yesera y del Doctor.	Id.	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
10	Id.	Cabezo de las Garzas y de los Clérigos.	Id.	80	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
11	Id.	Lomas del Llubregat.	Id.	100	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
12	Id.	Lomas de las Perdiguas.	Id.	120	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
13	Id.	Centro del Castillo.	Id.	150	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
14	Id.	Alto de la Sierra Espuña.	Id.	150	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
15	Id.	Lote 2.	Id.	10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
16	Id.	Lote 4.	Id.	10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
17	Id.	Lote 5.	Id.	10	»	»</													

Apendices.

Número 1.059.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a—Término municipal de San Javier.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1918.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente:

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Semestrales.

Antonio García, 1'83 pesetas.
Juan Conesa Delgado, 5'47.
Fulgencio Cegarra, 1'83.
Eleuterio Delgado, 1'83.
Juan Montesinos, 1'83.
Miguel Pérez, 2'95.
Francisco Sáez, 1'86.
Francisco Sánchez, 2'45.
Joaquín Sáez, 1'92.
José Antonio Lucas, 3'65.
Ginés Sánchez, 1'62.
José Gómez, 1'95.
Josefa Gómez, 0'48.
Juan Hernández Pérez, 2'91.
José Fernández, 3'65.
Joaquín Albaladejo, 1'88.
Juan Antonio Sánchez, 2'19.
Andrés Sáez Sánchez, 2'68.
Anastasio Castillo, 0'11.
Pedro Martínez, 5'48.
Faustino Navarro, 2'95.
Agustín Olmo, 1'83.
Antonio Conesa Martínez, 10'26.
Pedro Pérez, 2'59.
Francisco Sáez, 2'07.
Martín Escudero, 0'73.
Pedro Sánchez, 9'33.
Josefa Sáez, 1'67.
Antonio Zapata, 3'65.
Ginés Zapata, 3'19.
Francisco Plaza, 5'78.
Francisco Martínez, 1'83.
Mateo Escudero, 3'65.
Matías Ortiz, 1'67.
Concepción Peña, 2'93.
Juan Montesinos, 1'83.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Mayo de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 2.827.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PACHECO**

Don José Olmo Ruiz, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores las primeras subastas de los arbitrios obligatorios de pesas y medidas, degüellos de reses en el Matadero público y puestos públicos durante el próximo año 1919, se anuncia una segunda que tendrán lugar á las diez, once y doce del día 28 del actual mes en estas Casas Consistoriales, bajo las condiciones estipuladas en los expedientes respectivos que se hayan de manifiesto en esta Secretaría y tipo que en los mismos se expresan.

Pacheco 16 de Diciembre de 1918.—José Olmo.

Número 2.815.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MAZARRÓN****Edicto.**

Don Antonio Belmonte Sánchez, Alcalde constitucional de la villa de Mazarrón.

Hago saber: Que habiéndose terminado el padrón de cédulas personales de esta villa, formado para el año próximo 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los interesados puedan aducir las reclamaciones que estimen pertinente.

Mazarrón 14 de Diciembre de 1918.—Antonio Belmonte.

Octava sección.

Número 2.824.

**AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ALBACETE****Secretaría.**

Por la Sala de gobierno de esta Audiencia Territorial, han sido nombrados, con fecha catorce del actual, Adjuntos números 3 y 24 de Murcia-Catedral, D. Carlos Ruiz-Funes y D. Angel Romero Elorriaga, y Adjunto n.º 4 de Moratalla, D. Jesús Martínez Sánchez.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial á los efectos de la regla 4.^a del art. 11 de la Ley de Justicia municipal.

Albacete 16 de Diciembre de 1918.—El Secretario de gobierno, Alejandro Bustamante.

Número 2.831.

**AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ALBACETE****Vacantes de cargos de justicia municipal.**

Lo está el de Juez municipal suplente de Molina de Segura.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial á fin de que los que aspiren á dicho cargo vacante, presenten sus solicitudes en papel de dos pesetas, con los comprobantes de sus condiciones y méritos, en esta Se-

cretaría de gobierno, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio.

Albacete 17 de Diciembre de 1918.—El Secretario de gobierno, Alejandro Bustamante.

Número 2.833.

**JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
DE CARTAGENA**

Don Juan F-Loaysa y Reynoso, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que la Junta para el expurgo de los legajos del archivo de este Juzgado, y por unanimidad, ha acordado la declaración de inutilidad de los que á continuación se expresan, cuyos acuerdos han sido aprobados, por la Sala de gobierno de la Excmo. Ma. Audiencia del Territorio.

Y á los efectos del artículo 13 del Real Decreto de 29 de Mayo de 1911 se hace público por medio del presente, para que los que fueran parte en los asuntos ó sus herederos puedan recurrir dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Murcia, ante la Sala de gobierno de la Audiencia Territorial de Albacete y en escrito razonado contra el expresado acuerdo, previniéndoles que de no hacerlo, se considerará firme y se resolverá la destrucción de los legajos por medio del fuego.

Dado en Cartagena á diez y seis de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Juan F-Loaysa.—El Secretario, José Bayo.

Asuntos cuya inutilidad se ha declarado.

Número 241. Sumario n.º 30 de 1881, sobre lesiones por disparo a Victoriano Ros Carvantes.

242. Sumario n.º 38 de 1871, sobre muerte de Fernando Gómez.

243. Sumario n.º 58 de 1871, sobre lesiones á Hermógenes Giménez Ros.

244. Sumario n.º 92 de 1871, sobre muerte de Manuel López Muñoz.

245. Sumario n.º 66 de 1871, sobre faltas cometidas en actos preparatorios para la elección de Diputados a Cortes por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad, apareciendo como perjudicados D. Eduardo Menchero del Busto, D. Bartolomé Spottorno María y D. Diego Gilabert Molina.

246. Sumario n.º 98 de 1871, sobre muerte de Gabriel López García.

247. Sumario n.º 106 de 1871, sobre lesiones á José García Villegas.

248. Sumario n.º 110 de 1871, sobre lesiones á José Pérez Caldero.

249. Sumario n.º 114 de 1871, sobre robo en la Iglesia de Santa María de esta ciudad, contra Adolfo Martínez Méndez, Agustín Morales Navarro y Juan Beltrán Cuadrado.

250. Sumario n.º 122 de 1871, sobre lesiones á Pedro Celdrán Pintado, contra Francisco Muñoz López.

252. Sumario n.º 138 de 1871, sobre lesiones á Diego Martínez Salas.

255. Sumario n.º 178 de 1871, sobre desobediencia á D. Antonio Carrillo García, contra D. Pedro García Sánchez.

Cartagena fecha ut supra.—José Bayo.

Número 2.763.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA**

Peñas Alfonso, domiciliado últimamente en Lorca, diputación de la Pulgar, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para notificárle la sentencia dictada en causa instruida contra Juan Ladevesa Martínez, sobre disparo.

Lorca 6 de Diciembre de 1918.—El Juez de instrucción, Ramón de Páramo.—El Secretario, José Felices.

Número 2.764.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA**

Moreo Martínez José, hijo de Antonio y de Juana, domiciliado últimamente en Cartagena, comparecerá en el término de seis días ante este Juzgado, para ampliarle su declaración en causa por estafa, instruida por este Juzgado con el número 207 del año 1916; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cartagena á tres de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Juan F-Loaysa.—El Secretario, José Bayo.

Anuncios.**Á LOS ALCALDES Y CONTADORES
DE LOS AYUNTAMIENTOS**

Por la regla 2.^a de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias ia cual es como sigue.

Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias, y demás publicaciones oficiales cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

REAL ORDEN
DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1888

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.